

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), mayo-junio 2025,
Volumen 9, Número 3.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1

**EL EXCESO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA
FRENTE A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO
2022-2023**

**THE EXCESS OF PRETRIAL DETENTION VERSUS THE
PRESUMPTION OF INNOCENCE IN THE JUDICIAL DISTRICT
OF AYACUCHO 2022-2023**

Dr. Wilfredo Hermoza La Torre
Universidad Nacional Federico Villarreal, Perú

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i3.18055

El exceso de la prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho 2022-2023

Dr. Wilfredo Hermoza La Torre¹

hermozala2023@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-8813-3219>

Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG

Universidad Nacional Federico Villarreal – UNFV

Lima – Perú

RESUMEN

El presente artículo, aborda el conflicto entre el uso excesivo de la prisión preventiva y el principio constitucional de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2023. La variable independiente es el exceso de prisión preventiva, entendida como la aplicación injustificada o desproporcionada de esta medida cautelar, que debería ser de carácter excepcional. La variable dependiente es la afectación del principio de presunción de inocencia, el cual garantiza que toda persona debe ser tratada como inocente mientras no exista una sentencia firme en su contra. el autor señala en el artículo que hace evidenciar que la prisión preventiva se traduce en una vulneración sistemática de derechos fundamentales, afectando la legitimidad del proceso penal y socavando la confianza ciudadana en el sistema de justicia. Asimismo, se analizan casos representativos, marcos normativos nacionales e internacionales, así como estadísticas judiciales del distrito en estudio. Se concluye que es necesario fortalecer mecanismos de control judicial y promover medidas alternativas menos lesivas, respetando la dignidad humana y los principios del debido proceso.

Palabras clave: exceso, prisión preventiva, presunción de inocencia

¹ Autor principal

Correspondencia: hermozala2023@hotmail.com

The excess of pretrial detention versus the presumption of innocence in the Judicial District of Ayacucho 2022-2023

ABSTRACT

This article addresses the conflict between the excessive use of pretrial detention and the constitutional principle of the presumption of innocence in the Judicial District of Ayacucho during the 2022-2023 period. The independent variable is excessive pretrial detention, understood as the unjustified or disproportionate application of this precautionary measure, which should be exceptional. The dependent variable is the violation of the principle of the presumption of innocence, which guarantees that every person must be treated as innocent until a final judgment is issued against them. The author points out in the article that it shows that pretrial detention results in a systematic violation of fundamental rights, affecting the legitimacy of the criminal process and undermining public confidence in the justice system. Representative cases, national and international regulatory frameworks, and judicial statistics from the district under study are also analyzed. The conclusion is that it is necessary to strengthen judicial oversight mechanisms and promote less harmful alternative measures, respecting human dignity and the principles of due process.

Keywords: excess, pretrial detention, presumption of innocence

Artículo recibido 15 mayo 2025

Aceptado para publicación: 13 junio 2025



INTRODUCCIÓN

La detención preventiva es una medida cautelar penal utilizada para evitar que el investigado obstaculice el proceso o evada la justicia. Sin embargo, su uso excesivo ha generado preocupación, ya que puede vulnerar derechos fundamentales, especialmente el principio de presunción de inocencia, consagrado en la Constitución peruana y tratados internacionales. Al aplicarse frecuentemente, esta medida puede convertirse en una sanción anticipada, afectando la situación jurídica del acusado sin sentencia firme. Esta problemática plantea un reto para el sistema judicial, ya que la prisión preventiva, cuando se aplica desproporcionadamente, contradice garantías básicas del debido proceso. Por ello, el estudio analiza críticamente este fenómeno, con el fin de proponer recomendaciones que equilibren la eficacia del sistema penal con el respeto a los derechos humanos. La investigación se desarrolló de manera sistemática: introducción, revisión teórica, metodología, análisis de resultados y conclusiones, todo ello sustentado en un marco ético y científico riguroso. Planteamiento del problema. La detención provisional es una medida cautelar del proceso penal cuya finalidad es asegurar la presencia del imputado y evitar riesgos como la fuga o la obstrucción a la justicia. Aunque su carácter debería ser excepcional, en la práctica se ha convertido en una herramienta de uso frecuente, generando serias preocupaciones sobre su compatibilidad con el principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales. Esta desnaturalización se traduce en restricciones indebidas de la libertad personal y convierte la medida en un castigo anticipado antes de una sentencia definitiva.

Desde el enfoque jurídico, se considera que la prisión preventiva debe equilibrar la eficacia del proceso penal con el respeto a las garantías individuales. No obstante, su aplicación sin criterios proporcionales, objetivos y diferenciados puede producir efectos negativos como la sobrepoblación carcelaria, la criminalización de la pobreza y la vulneración de derechos humanos. Esto ha motivado a diversos sectores legales a exigir reformas estructurales para limitar su uso y fortalecer otras medidas alternativas menos gravosas.

El uso rutinario de la prisión preventiva contraviene directamente el principio de presunción de inocencia, piedra angular del derecho procesal penal y de los tratados internacionales suscritos por el Perú.



En muchos casos, esta medida se impone de manera automática, sin un análisis profundo ni una evaluación individualizada, lo cual repercute en los sectores más vulnerables, quienes muchas veces carecen de los medios para acceder a una defensa adecuada. Esta situación profundiza la desigualdad y refuerza la asociación errónea entre pobreza y criminalidad.

Además, la prisión preventiva prolongada, sin condena previa, genera una serie de consecuencias sociales, psicológicas y económicas en las personas afectadas y sus familias: pérdida del empleo, desintegración familiar, estigmatización social y dificultades para la reinserción. A nivel institucional, contribuye al hacinamiento penitenciario, la sobrecarga del sistema de justicia y una percepción de arbitrariedad e ineficacia por parte del Poder Judicial.

Una de las causas que alimenta esta problemática es la morosidad judicial. La lentitud de los procesos, combinada con la falta de capacitación de operadores jurídicos, escasos recursos en la defensoría pública y presión mediática, termina convirtiendo la prisión preventiva en una sanción prolongada. Esta práctica afecta gravemente la equidad procesal, sobre todo en regiones con instituciones débiles, como el Distrito Judicial de Ayacucho, donde se reporta una aplicación más frecuente y extensa de esta medida.

La prisión preventiva en Ayacucho revela los efectos de un sistema penal que no cuenta con mecanismos eficientes de supervisión ni criterios de proporcionalidad. Esta región enfrenta serios problemas: falta de recursos, lentitud procesal, aplicación rígida de la norma y ausencia de medidas alternativas, lo que convierte a esta medida en una forma de castigo anticipado y en una violación sistemática a los derechos fundamentales.

Frente a esta situación, resulta indispensable implementar reformas legales y prácticas. Entre las propuestas destacan la capacitación permanente de jueces y fiscales, la reforma de los códigos procesales para establecer límites estrictos a la prisión preventiva, el fortalecimiento de la defensoría pública, el uso de tecnologías para agilizar los procesos judiciales y la aplicación efectiva de medidas cautelares alternativas. Asimismo, es urgente modificar la percepción cultural que asocia prisión preventiva con control social o sanción, redirigiendo su uso hacia criterios que respeten los estándares del Estado de Derecho.



En suma, la aplicación desproporcionada de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales, genera injusticias estructurales y socava la legitimidad del sistema judicial. Su reforma es imprescindible para restituir su carácter excepcional y garantizar una justicia verdaderamente equitativa, humana y respetuosa del debido proceso.

Antecedentes de la investigación

La investigación se centró en un análisis exhaustivo de fuentes documentales sobre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia, incorporando una perspectiva histórica y de derecho comparado a nivel nacional e internacional. Se revisaron normas, investigaciones previas y sentencias relevantes, lo que permitió delimitar el marco jurídico y comprender integralmente el problema. A través de aportes teóricos y casos emblemáticos, se evidenciaron los efectos negativos del uso excesivo de esta medida cautelar, especialmente en la vulneración del debido proceso. El estudio construyó un sólido marco conceptual que sustentó el análisis de los criterios aplicados judicialmente y permitió identificar deficiencias normativas. Se utilizó una metodología cualitativa basada en el análisis documental, lo que facilitó el contraste entre la teoría jurídica y su aplicación práctica. Los resultados revelaron discrepancias significativas y efectos adversos, reforzando la necesidad de reformas que garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los imputados.

En un estudio reciente de Vite (2023) titulado "El impacto del uso abusivo de la prisión preventiva en las garantías procesales", analiza críticamente la aplicación desproporcionada de esta medida cautelar en el sistema penal ecuatoriano. A través de un enfoque metodológico dividido en análisis teórico, revisión normativa y evaluación de casos, se concluye que el uso excesivo de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia y el debido proceso. En una primera fase, se construyó una base conceptual sólida a partir de literatura especializada; luego, se desarrolló un marco teórico sobre los límites legales de las medidas cautelares. Finalmente, se evidenció que esta práctica es común en el ámbito judicial, por lo que se propone reformar sus criterios de aplicación.

Luque y Gabriela (2021) estudiaron la relación entre el sistema constitucional ecuatoriano y las garantías procesales, enfocándose en la presunción de inocencia y la prisión preventiva. Sostienen que el Estado tiene el deber de proteger los derechos fundamentales, especialmente aquellos ligados a la dignidad humana.



Criticar las decisiones judiciales basadas en pruebas insuficientes, por considerarlas lesivas e injustificadas. Argumentan que un sistema jurídico verdaderamente constitucional debe dejar atrás el enfoque punitivo y centrarse en la protección de las garantías procesales. Destacan que las medidas que restringen la libertad, como la prisión preventiva, deben aplicarse solo bajo criterios estrictos de legalidad y necesidad. Concluyen que esta medida debe ser excepcional, no la regla, para evitar que se convierta en una pena anticipada y asegurar el respeto al principio de inocencia y los derechos humanos.

Valero (2020) analizó el uso excesivo de la prisión preventiva en Ecuador, vinculándolo a crisis institucionales, deficiencias carcelarias y hacinamiento penitenciario. El autor evidenció cómo estas condiciones impiden garantizar derechos básicos en los centros de detención y generan altos costos económicos para el Estado. Señaló que la aplicación sistemática e injustificada de esta medida vulnera principios constitucionales como la presunción de inocencia, la proporcionalidad y el debido proceso. Además, advirtió que esta práctica, frecuentemente sin respaldo técnico, distorsiona el sistema penal acusatorio y debilita la confianza pública en la justicia. La conclusión clave de Valero es la urgente necesidad de una reforma normativa que establezca límites claros al uso de la prisión preventiva, reafirmando su carácter excepcional y garantizando el respeto a los derechos fundamentales.

Fuentes (2022), en su estudio sobre la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el distrito de Ica durante 2019, analizó la relación entre ambas a través de un enfoque cuantitativo y el uso de cuestionarios validados por expertos. Su investigación recopiló datos precisos sobre las prácticas judiciales en el distrito, revelando una correlación significativa entre las solicitudes del Ministerio Público y decisiones judiciales que vulneraron el principio de inocencia. El análisis evidenció cómo estas decisiones afectaron los derechos procesales de los investigados. La conclusión central de Fuentes es la urgente necesidad de revisar los criterios de aplicación de la prisión preventiva en Ica, promoviendo un enfoque garantista que respete los principios constitucionales y evite su uso arbitrario.

Así como nos señala, Mora (2023) en su estudio "Los efectos colaterales de aplicar la prisión preventiva", analizó el impacto humano de esta medida cautelar, enfocándose en las consecuencias sociofamiliares para los imputados. Utilizando un diseño transversal no experimental y un enfoque descriptivo, evidenció cómo la aplicación indiscriminada de la prisión preventiva afecta la dignidad humana y debilita la cohesión familiar, especialmente en contextos de desigualdad estructural.



El estudio incluyó encuestas y análisis jurisprudencial basado en estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La conclusión principal de Mora es que la prisión preventiva debe limitarse mediante criterios garantistas que respeten la proporcionalidad y el derecho a la familia, subrayando la necesidad urgente de una reforma judicial que visibilice y mitigue sus altos costos humanos.

García (2022) en su estudio "Prisión preventiva de los preceptos constitucionales", examinó el ejercicio del poder punitivo estatal frente a los límites impuestos por la Constitución, enfocándose en la protección de los derechos humanos y las garantías judiciales. Destacó la contradicción entre el carácter represivo del derecho penal y los principios constitucionales, subrayando que la prisión preventiva debe ser controlada rigurosamente por su impacto en la libertad y la presunción de inocencia. Identificó una disonancia entre la norma, que establece su uso como excepcional, y una práctica judicial aún de corte inquisitivo. La conclusión clave de García es la necesidad urgente de reformar el sistema penal mediante estándares técnicos y una cultura jurídica basada en los derechos humanos, promoviendo medidas alternativas y limitando el uso de la prisión preventiva.

Toledo (2022) en su estudio "La prisión preventiva como vulneración del principio de presunción de inocencia", analizó su aplicación en el Distrito Fiscal de Lima Este, revelando que jueces y fiscales la utilizan de forma sistemática y mecánica, desnaturalizando su carácter excepcional. A través de un enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, recopiló testimonios de fiscales y abogados que evidencian cómo esta medida cautelar se ha convertido en regla general, afectando el equilibrio entre eficacia procesal y respeto a derechos fundamentales. La conclusión central de Toledo es que la prisión preventiva debe aplicarse únicamente cuando sea estrictamente necesaria y no existan medidas menos gravosas, exigiéndose decisiones judiciales bien fundamentadas para proteger la libertad personal y la presunción de inocencia.

Salinas (2022) en su estudio "La prisión preventiva como vulneración del principio de presunción de inocencia", analizó su aplicación en el Distrito Fiscal de Lima Este, evidenciando que jueces y fiscales la imponen de manera sistemática y mecánica, desvirtuando su naturaleza excepcional y subsidiaria. Mediante un enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, recopiló testimonios de fiscales y abogados que reflejan prácticas institucionales alejadas del estándar constitucional.



Este uso frecuente de la prisión preventiva rompe el equilibrio entre la necesidad procesal y la protección de los derechos fundamentales. La conclusión clave de Salinas es que la prisión preventiva debe aplicarse solo cuando sea estrictamente necesaria y no existan alternativas menos gravosas, exigiendo decisiones judiciales sólidamente fundamentadas para garantizar el respeto a la libertad personal y al principio de presunción de inocencia.

Justificación teórica

El estudio tuvo como objetivo analizar críticamente las posturas doctrinales sobre la tensión entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia, con el fin de establecer criterios jurídicos sólidos. A través de una metodología que combinó análisis teóricos y prácticos, se identificaron coincidencias y discrepancias en la aplicación de estas figuras dentro del sistema penal.

El hallazgo principal revela una contradicción: aunque la presunción de inocencia es un principio esencial, en el Distrito Judicial de Lima la prisión preventiva se aplica de forma rutinaria, desvirtuando su carácter excepcional y vulnerando derechos fundamentales. El análisis de diversas interpretaciones jurídicas permitió construir marcos conceptuales que cuestionan esta práctica generalizada, aportando argumentos clave para promover una aplicación más garantista y conforme a los principios del debido proceso.

Justificación práctica

La prisión preventiva debe estar debidamente motivada, conforme al artículo 268 del Código Procesal Penal, el cual exige tres presupuestos: riesgo de fuga, obstrucción a la investigación o amenaza a la seguridad colectiva. Los jueces deben evaluar con rigurosidad estos criterios antes de dictarla. La jurisprudencia nacional establece que una resolución sin adecuada fundamentación jurídica y técnica vulnera el principio de legalidad y el derecho a la libertad, y por tanto debe ser revocada.

El estudio, basado en una metodología sólida, concluye que una correcta aplicación de esta medida cautelar requiere motivaciones claras y ajustadas a derecho, proponiendo así mejoras prácticas que equilibren las exigencias procesales con la protección de los derechos fundamentales de las personas investigadas.



Justificación metodológica

La imposición de la prisión preventiva requiere una motivación adecuada, conforme a lo dispuesto en el artículo 268 del Código Procesal Penal, que establece tres presupuestos clave: el riesgo de evasión procesal, la obstrucción a la investigación o la amenaza a la seguridad colectiva. Los jueces deben analizar estos elementos con rigor antes de aplicar esta medida cautelar.

La jurisprudencia exige que las resoluciones estén debidamente fundamentadas y sean coherentes. Si la motivación es insuficiente o incoherente, la decisión debe ser revocada, ya que contraviene el principio de legalidad y el derecho a la libertad individual. El análisis metodológico de esta investigación se basa en un diseño robusto, utilizando diversas técnicas para garantizar la validez de los resultados. Este enfoque permite optimizar la aplicación judicial de la prisión preventiva, asegurando un equilibrio entre las necesidades procesales y la protección de los derechos fundamentales.

Limitaciones de la investigación

La prisión preventiva, según el art. 268 del CPP, exige tres requisitos: riesgo de fuga, obstaculización a la investigación o peligro para la seguridad colectiva. Los jueces deben analizarlos rigurosamente. La jurisprudencia establece que una decisión sin fundamento jurídico-técnico viola el principio de legalidad y el derecho a la libertad, siendo revocable. El estudio concluye que su aplicación correcta demanda motivaciones claras y conforme a ley, sugiriendo mejoras que armonicen las necesidades procesales con la garantía de los derechos fundamentales del imputado.

Objetivo de la investigación

Establecer la relación entre el exceso de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho 2022-2023.

Hipótesis de la investigación

La prisión preventiva se relaciona significativamente con la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho 2022-2023

MARCO TEÓRICO

La prisión preventiva

La detención preventiva ha experimentado una distorsión significativa, convirtiéndose en una medida comúnmente utilizada, aunque su naturaleza debería ser excepcional.



Esta práctica ha llevado a que los acusados enfrenten condiciones de encarcelamiento similares a las de personas ya condenadas, lo que vulnera sus derechos fundamentales, especialmente su integridad y dignidad personal. Además de afectar la libertad del acusado, limita su capacidad de participar económicamente en la sociedad.

Uno de los impactos más graves es la separación familiar, la exposición a entornos violentos y la angustia psicológica que sufren los detenidos. El hacinamiento en las cárceles y la estigmatización social perpetúan este sufrimiento, agravando aún más los problemas de los individuos sometidos a esta medida. Estos efectos colaterales generan un círculo vicioso de sufrimiento, comprometiendo la dignidad humana de los involucrados y afectando su bienestar integral. (Alfaro, 2019)

Grassi (2011) critica la aplicación excesiva de la prisión preventiva, señalando que ha perdido su carácter excepcional, convirtiéndose en una medida punitiva anticipada incompatible con los principios garantistas del derecho penal. A pesar de que existen alternativas menos lesivas, como los dispositivos electrónicos de vigilancia, su uso está limitado por el marco procesal, restringiendo su aplicación a pocos casos.

La prisión preventiva, aunque debe ser aplicada con criterios estrictos y mediante resolución motivada, es precedida en muchos casos por detenciones preliminares no fundamentadas, que afectan los derechos del imputado. Estas restricciones deben ajustarse a los plazos establecidos por los Códigos Procesales para garantizar la protección efectiva del derecho a la libertad personal.

Garzón (2008) sostiene que, desde una perspectiva constitucional, la restricción de la libertad personal solo es válida cuando resulta de una sentencia condenatoria definitiva, respetando las garantías procesales. La detención preventiva, al no estar basada en una declaración de culpabilidad definitiva, debe cumplir estrictos requisitos materiales y formales. Esta medida cautelar se justifica solo para asegurar la eficacia del proceso penal, como la protección de los fines de la persecución penal y la recolección de pruebas.

El uso de la prisión preventiva debe limitarse a situaciones excepcionales y durar solo el tiempo necesario. Exceder estos límites convierte la medida en arbitraria, violando los principios del debido proceso y la tutela judicial efectiva.



Según el principio de legalidad, cualquier restricción de la libertad debe estar claramente definida por la ley, especificando su naturaleza, requisitos, y límites. La falta de regulación o el uso desproporcionado de esta medida representa una transgresión al orden constitucional.

Perspectiva jurídica de la prisión preventiva. Leyes nacionales. El art. 268 del CPP establece tres requisitos para la prisión preventiva: riesgo de fuga, obstrucción a la investigación o peligro para la seguridad colectiva. Los jueces deben evaluarlos rigurosamente. La jurisprudencia exige fundamentación jurídico-técnica; su ausencia vulnera el principio de legalidad y el derecho a la libertad, haciendo revocable la decisión. El estudio propone que su aplicación correcta requiere motivaciones claras y ajustadas a derecho, buscando equilibrar las exigencias procesales con la protección de los derechos fundamentales del imputado.

Tratados internacionales

A. El artículo 11.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece la presunción de inocencia como garantía fundamental, considerando a toda persona inocente hasta que se demuestre lo contrario en un juicio justo. Este principio evita condenas arbitrarias y protege los derechos del imputado, exigiendo que la carga de la prueba recaiga siempre en la acusación.

Prohíbe sanciones previas a una condena firme, requiriendo que medidas restrictivas como la prisión preventiva cumplan criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Así, limita el poder punitivo del Estado y evita penas anticipadas. Los jueces deben fundamentar rigurosamente cualquier restricción a la libertad, preservando la dignidad y derechos del imputado durante el proceso.

B. El artículo 9 del PIDCP (1966) establece garantías para personas detenidas. Su inciso 3 exige que la prisión preventiva sea excepcional, debidamente justificada, y promueve medidas alternativas, además de requerir presentación inmediata ante un juez. El inciso 4 reconoce el derecho a impugnar la detención mediante hábeas corpus, obligando al juez a revisar su legalidad y ordenar la liberación si es arbitraria. Estas normas refuerzan la legalidad y presunción de inocencia, estableciendo estándares mínimos para sistemas penales democráticos. Exigen que las restricciones a la libertad sean judicialmente motivadas, revisables y proporcionales, evitando el uso arbitrario de la prisión preventiva. Así, el PIDCP fortalece derechos fundamentales y consolida el Estado de Derecho.



C. El art. 9 del PIDCP (1966) establece tres garantías clave: 1) la prisión preventiva como medida excepcional y debidamente fundamentada; 2) presentación inmediata ante juez; y 3) derecho a hábeas corpus para revisar la legalidad de la detención. Estas disposiciones consagran la presunción de inocencia y el principio de legalidad como estándares internacionales. Exigen que toda limitación a la libertad personal cumpla con los requisitos de proporcionalidad, motivación suficiente y control judicial efectivo, previniendo así arbitrariedades. Este marco normativo armoniza las exigencias del proceso penal con la protección de derechos fundamentales, constituyendo un pilar esencial para el fortalecimiento del Estado de Derecho en sistemas democráticos.

D. La Convención Americana (CADH, 1969) establece estándares claros sobre detención preventiva. Su artículo 7.5 exige: 1) presentación inmediata ante juez; 2) derecho a juicio oportuno; y 3) libertad durante el proceso, con medidas que garanticen la comparecencia. El artículo 8.2 consagra la presunción de inocencia, prohibiendo limitaciones injustificadas previas a sentencia.

El sistema interamericano impone tres salvaguardias: 1) control judicial estricto; 2) plazos procesales razonables; y 3) carácter excepcional de la prisión preventiva. Esta debe cumplir cuatro requisitos: motivación suficiente, temporalidad, legalidad estricta y proporcionalidad, considerando la libertad como regla general. Así, la CADH equilibra las necesidades investigativas con la protección efectiva de derechos fundamentales.

E. El artículo 5.3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950) garantiza: 1) presentación inmediata ante juez; 2) derecho a juicio en plazo razonable; y 3) libertad provisional con garantías. Como el sistema interamericano, impone tres límites a la prisión preventiva: excepcionalidad, justificación rigurosa y revisión judicial constante.

Ambos sistemas comparten estándares sobre "plazos razonables" y "demoras injustificadas", privilegiando medidas alternativas. Esta convergencia jurisprudencial protege la libertad como regla general, evitando que la prisión preventiva se convierta en castigo anticipado. Así, se equilibra la eficacia procesal con la protección de derechos fundamentales, consolidando un marco internacional contra el uso arbitrario de la detención cautelar.

El Convenio Europeo exige que todo detenido sea presentado sin demora ante juez y garantiza derecho a juicio oportuno o libertad provisional.



Como el sistema interamericano, establece que la prisión preventiva debe ser: 1) excepcional; 2) debidamente fundamentada; y 3) sujeta a revisión judicial constante. La jurisprudencia ha desarrollado parámetros claros sobre "plazos razonables" y "demoras injustificadas" para evitar arbitrariedades. Ambos sistemas privilegian medidas alternativas a la detención, consagrando la libertad como norma general. Esta armonización internacional protege los derechos fundamentales durante el proceso penal, impidiendo que la prisión preventiva se convierta en castigo anticipado y asegurando que toda restricción de libertad cumpla estrictos requisitos legales.

Principios que rigen la prisión preventiva

El principio de legalidad establece que todas las acciones coercitivas deben basarse en normas previamente establecidas, garantizando que cualquier medida restrictiva de derechos esté respaldada por la ley. En derecho penal, distingue entre medidas cautelares y sanciones penales, exigiendo que ambas estén fundamentadas en normas claras. Ninguna acción punitiva puede ejecutarse sin intervención judicial y juicio previo. Este principio, reflejado en la Constitución, asegura que nadie sea sometido a castigo por actos no tipificados como delito, protegiendo así los derechos legales y procesales del individuo. (Garzon, 2008)

El principio de legalidad es fundamental en el Estado de derecho, limitando el poder y exigiendo que las normas que restringen derechos sean explícitamente documentadas. Su evolución en el siglo XX, impulsada por Estados más complejos, transformó su concepto, entendiendo la legalidad como un medio para alcanzar la justicia social. Este giro dio paso a los Estados sociales, cuyo objetivo es eliminar desigualdades estructurales, garantizando derechos fundamentales y condiciones de vida dignas. La legalidad, así, no solo regula, sino que también promueve la equidad y el bienestar colectivo. (Orbegoso, 2022). El principio de legalidad es fundamental en el Estado de Derecho, limitando la autoridad gubernamental y subordinándola a la ley. Aunque consagrado en las constituciones, su interpretación varía según el país. Este principio establece una relación jerárquica entre el Estado y los individuos, permitiendo al Estado afectar derechos y bienes de los ciudadanos, especialmente mediante el poder coercitivo. Sin embargo, la falta de base legal adecuada en algunas acciones del Estado plantea dudas sobre su legitimidad, lo que resalta la importancia de evaluar su impacto en los derechos fundamentales para evitar arbitrariedades. (Islas, 2009)



A. Principio de motivación. Es importante destacar que la prisión preventiva no depende únicamente del juez; el Ministerio Público debe fundamentar su solicitud demostrando que se han agotado otras medidas. La Fiscalía debe probar que sin esta medida se afectaría la investigación penal.

Debe presentar razones jurídicas sólidas que evidencien que no existen alternativas eficaces. Así, se justifica la necesidad de esta medida excepcional, relacionando los riesgos procesales con la urgencia de la prisión. La carga de la prueba recae totalmente en la Fiscalía, quien debe acreditar con elementos objetivos que esta restricción es el último recurso viable. (Jimbo & Pacheco, 2023)

Las decisiones judiciales emitidas por el órgano jurisdiccional constituyen el principal instrumento para la administración de justicia, ya que tienen como propósito resolver las diversas cuestiones que emergen durante el transcurso del proceso judicial. A excepción de los decretos, que se limitan a ser decisiones procesales de carácter más sencillo, las demás resoluciones deben cumplir con criterios específicos de justificación adecuada y requisitos adicionales para asegurar que no se vulneren las garantías del debido proceso, tal como se establece en el artículo 139 de la Constitución. (Castro, 2019)

B. Principio de proporcionalidad. El fiscal debe demostrar con pruebas concretas que: 1) sin prisión preventiva se frustrarían gravemente los fines del proceso; y 2) no existen medidas menos restrictivas viables. Su solicitud debe vincular riesgos específicos (fuga, obstrucción) con la necesidad excepcional de privación de libertad, fundamentándose en indicios objetivos -no suposiciones- y en el Código Procesal Penal.

El juez debe verificar que:

- 1) la medida es estrictamente necesaria;
- 2) se agotaron alternativas;
- 3) guarda proporcionalidad; y
- 4) será revisada periódicamente. Este control riguroso protege el principio de inocencia y evita que la prisión preventiva se convierta en pena anticipada, exigiendo motivación jurídica sólida para cada restricción.

El sistema jurídico exige que la prisión preventiva se aplique solo cuando sea estrictamente indispensable, evaluando alternativas menos restrictivas.



Esta salvaguarda evita que la medida se convierta en una herramienta abusiva, asegurando el respeto al estado de inocencia y demás derechos constitucionales del imputado durante todo el proceso penal. (Díaz, 2021)

C. Principio de jurisdiccionalidad. El fiscal debe probar que sin prisión preventiva se afectarían gravemente los fines del proceso penal, demostrando con pruebas concretas que otras medidas serían ineficaces. La solicitud debe estar jurídicamente fundamentada, evidenciando riesgos reales y específicos que justifiquen esta medida como única opción viable.

Cada argumento debe ajustarse al Código Procesal Penal y basarse en indicios verificables. El juez debe comprobar la inexistencia de alternativas menos lesivas, asegurar la proporcionalidad de la medida y revisar su vigencia periódicamente, garantizando así el respeto al principio de intervención mínima en la restricción de derechos fundamentales. (Sánchez, s.f.)

D. Presunción de inocencia. La presunción de inocencia es una presunción iuris tantum, lo que implica que no es absoluta y puede revertirse si se presentan pruebas mínimas. En sus orígenes, se entendía como un estado natural, puro e intachable del ser humano desde el nacimiento hasta la muerte, modificable solo mediante sentencia judicial. Así, una absolución reafirma la inocencia, mientras que una condena transforma el estatus legal del acusado.

Este principio es un derecho constitucional que protege la libertad individual. Toda acusación debe estar debidamente fundamentada, y cualquier restricción de derechos debe ser una excepción, sujeta al debido proceso. Actúa como una garantía frente a abusos del poder punitivo y asegura la legalidad de las detenciones, manteniendo el equilibrio del sistema de justicia penal.

Esta medida solo puede imponerse cuando se demuestra su necesidad como último recurso. Su uso indebido vulnera derechos fundamentales y no puede subsanarse con decisiones arbitrarias. El marco legal establece controles estrictos para evitar abusos, garantizando el respeto al principio de inocencia y a los derechos fundamentales durante todo el proceso penal. (Felices, 2021)

El proceso penal tiene como objetivo principal determinar si corresponde imponer una sanción al imputado, previa comprobación de su responsabilidad mediante pruebas suficientes. Este procedimiento debe desarrollarse respetando de forma estricta los derechos fundamentales del acusado, entre ellos, la presunción de inocencia.



Este principio, clave en un Estado de Derecho, limita el poder punitivo del Estado y garantiza un juicio justo, donde la culpabilidad solo puede establecerse con pruebas concluyentes. La carga de la prueba recae en los órganos acusadores, impidiendo condenas basadas en sospechas o valoraciones subjetivas. Así, el proceso penal se convierte en un instrumento de verdad jurídica y justicia. (Higa, 2013)

La presunción de inocencia es un derecho público y una garantía individual consagrada en la Constitución, cuyo propósito es proteger a las personas frente a acusaciones infundadas. Este derecho establece que, en cualquier proceso, ya sea penal u otro, la acusación de un delito no se considera válida a menos que un tribunal competente lo determine en conformidad con el debido proceso. Cualquier medida que restrinja la libertad del acusado o afecte otros derechos constitucionales será sometida a un riguroso escrutinio, asegurando la protección de la libertad individual y previniendo abusos, además de garantizar una seguridad jurídica adecuada. (Benavente, 2009)

Las garantías diseñadas para mitigar la posible arbitrariedad que pueda derivarse de la discrecionalidad judicial se implementan de manera consistente en todos los procedimientos legales. En el ámbito de la justicia penal, estas garantías están destinadas específicamente a validar la autoridad del Estado para imponer medidas punitivas. En este marco, una de las garantías más importantes es la presunción de inocencia. La implementación de tales garantías requiere que la evaluación de las pruebas y la emisión de las decisiones judiciales sean fundamentalmente racionales, lo que exige que las motivaciones judiciales se alineen con los principios de protección inherentes al proceso penal. (Calderón, 2023)

E. Principios de presunción de inocencia. Principio acusatorio. - Este principio sirve para salvaguardar la presunción de inocencia, ya que es responsabilidad del fiscal público iniciar un proceso contra el presunto delito, con lo que la carga de la prueba recae en la fiscalía; el acusado no está obligado a demostrar su inocencia, tal como lo reconoce nuestra Constitución. Tras la confirmación de los cargos del fiscal, recae en el acusado la responsabilidad de refutar las acusaciones que implican su culpabilidad. (Uribe, 2020)

F. Principio del debido proceso. El principio del debido proceso refuerza la presunción de inocencia, estableciendo que nadie puede ser considerado culpable de un delito sin una sentencia judicial que lo determine. Este principio implica que se deben garantizar todas las protecciones procesales y presentar pruebas adecuadas que respalden la acusación.



La privación de derechos solo es válida si se cumplen estos requisitos, ya que la persona investigada goza de la presunción de inocencia. Las pruebas deben seguir lo estipulado en la Constitución, permitiendo siempre la contradicción, y cualquier vulneración de estos derechos está prohibida. (Uribe, 2020)

Impacto social

La reacción social actúa como una presunción de culpabilidad previa al proceso penal, basada en interpretaciones sesgadas e incompletas de los hechos. Esta actitud puede perjudicar a personas inocentes, vulnerando derechos fundamentales como el honor, la privacidad, la defensa legal y el juicio justo ante un tribunal imparcial, afectando gravemente la presunción de inocencia. (López V. , 2021)

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano fue una respuesta a los sistemas autoritarios del siglo XVIII, que usaron pruebas ilícitas, tortura y confesiones forzadas. Este documento sentó las bases del derecho penal moderno al establecer garantías procesales y limitar el poder punitivo. En ese marco, la presunción de inocencia exige que nadie sea condenado sin pruebas legítimas y suficientes, restringiendo el uso arbitrario de la detención y de los medios coercitivos. (Martínez, 2018)

G. Derecho a un juicio justo. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, producto del pensamiento ilustrado, surgió como una respuesta frente a los regímenes autoritarios del siglo XVIII, los cuales se caracterizaban por sistemas judiciales represivos que permitían el uso de pruebas ilícitas, tortura sistemática, confesiones forzadas y condenas arbitrarias. Este documento histórico sentó las bases de los sistemas penales modernos al establecer garantías procesales fundamentales y limitar el poder punitivo del Estado.

Dentro de ese marco, se consolidó el principio de presunción de inocencia, según el cual toda persona debe considerarse inocente hasta que se pruebe su culpabilidad mediante pruebas legítimas. Además, establece que la detención preventiva debe limitarse estrictamente a lo necesario, evitando abusos que vulneren derechos fundamentales del acusado y asegurando un debido proceso conforme a los principios de justicia. (Corte Suprema de Justicia de Paraguay, s.f.)

MÉTODO

Este estudio aplica un enfoque basado en investigaciones fundamentales para analizar el uso excesivo de la prisión preventiva en el país y su impacto sobre el principio de presunción de inocencia.



Según Ñaupas et al. (2018), la investigación aplicada se basa en hallazgos científicos previos para proponer soluciones a problemas sociales. El objetivo principal es mitigar los efectos negativos de esta medida cautelar, que vulnera derechos fundamentales de los ciudadanos involucrados en procesos penales.

Asimismo, la investigación adopta un enfoque cuantitativo no experimental, basado en el uso de encuestas. A través del análisis estadístico, se interpretan los resultados obtenidos de los cuestionarios aplicados, permitiendo una medición objetiva de la problemática. Esta metodología, propia de las ciencias sociales y de la educación, proporciona información relevante que se ha devuelto a la población como parte de los resultados, reforzando el compromiso con la rigurosidad científica y la utilidad social. (Amorin, 2019).

METODOLOGÍA

El presente artículo se adoptó un enfoque cuantitativo, orientado a identificar y medir la relación entre el exceso de prisión preventiva y la afectación del principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2023. El diseño fue no experimental, de tipo descriptivo-correlacional y corte transversal, al no manipularse las variables y centrarse en observar fenómenos tal como ocurren en su contexto. La población estuvo conformada por personas procesadas con prisión preventiva en los juzgados penales de Ayacucho. La muestra fue determinada mediante muestreo no probabilístico por conveniencia, seleccionando los casos con resoluciones judiciales firmes. El instrumento principal fue una ficha de recolección de datos estructurada, validada por juicio de expertos, que permitió extraer información jurídica y procesal relevante. Los datos se analizaron aplicando estadística descriptiva y la prueba de Rho de Spearman, con un nivel de significancia de 0,05 para determinar correlaciones entre las variables.

RESULTADOS

Contrastación de hipótesis

La prueba de hipótesis es un conjunto de reglas que permite decidir, con base en datos muestrales, si una afirmación sobre una población puede aceptarse o rechazarse, facilitando decisiones informadas respaldadas por evidencia estadística.



Tabla 01 Correlación de la hipótesis general

Hipótesis general	Indicadores estadísticos	Prisión preventiva	Presunción de inocencia
Prisión preventiva	Coefficiente de correlación	1.000	,945
	Sig. (bilateral)		,004
	N	67	67
Presunción de inocencia	Coefficiente de correlación	945	1.000
	Sig. (bilateral)	,004	
	N	67	67

Nota. El coeficiente de correlación de 0.945 evidencia una relación positiva y muy fuerte entre prisión preventiva y presunción de inocencia. Con un valor de significancia bilateral de 0.004, inferior al umbral de 0.05, se confirma la significancia estadística de dicha asociación, validando la hipótesis alternativa y descartando la hipótesis nula que negaba esta relación.

Tabla 021 Correlación Hipótesis específica 1

Hipótesis general	Indicadores estadísticos	Prisión preventiva	Fundamentación jurídica
Prisión preventiva	Coefficiente de correlación	1.000	,835
	Sig. (bilateral)		,002
	N	67	67
Fundamentación jurídica	Coefficiente de correlación	,835	1.000
	Sig. (bilateral)	,002	
	N	67	67

Nota. Se observa una correlación positiva alta entre prisión preventiva y fundamentación jurídica, con un coeficiente de 0.835, lo que indica una asociación significativa. El valor de significancia bilateral de 0.002, inferior al umbral de 0.05, confirma la validez estadística del resultado. En consecuencia, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

Tabla 032 Correlación Hipótesis específica 2

Hipótesis general	Indicadores estadísticos	Presunción de inocencia	Aspecto jurídico de la prisión preventiva
Presunción de inocencia	Coefficiente de correlación	1.000	,742
	Sig. (bilateral)		,006
	N	67	67
Aspecto jurídico de la prisión preventiva	Coefficiente de correlación	,742	1.000
	Sig. (bilateral)	,006	
	N	67	67

Nota. Se constata una correlación positiva alta entre la presunción de inocencia y el aspecto jurídico de la prisión preventiva, con un coeficiente de 0.742, lo que evidencia una asociación significativa. El valor de significancia bilateral de 0.006, menor al umbral de 0.05, confirma la validez estadística del resultado. En consecuencia, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la nula.

Tabla 04 Correlación Hipótesis específica 3

Hipótesis general	Indicadores estadísticos	Garantías procesales para evitar abusos	Impacto social
Garantías procesales para evitar abusos	Coefficiente de correlación	1.000	,725
	Sig. (bilateral)		,003
	N	67	67
Impacto social	Coefficiente de correlación	,725	1.000
	Sig. (bilateral)	,003	
	N	67	67

Nota. Se identifica una correlación positiva considerable entre las garantías procesales y el impacto social generado, con un coeficiente de 0.725, lo que indica una relación significativa. El valor de significancia bilateral de 0.003, inferior al nivel estándar de 0.05, confirma la validez estadística del hallazgo. Por tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la nula.

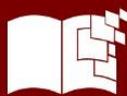
DISCUSIÓN DE RESULTADOS

1. A partir del análisis realizado en el Distrito Judicial de Ayacucho (2022-2023), se evidenció una relación significativa entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia. El 60 % de los encuestados consideró que esta medida afecta derechos fundamentales y un 30 % estuvo de acuerdo parcialmente. La prueba Rho de Spearman confirmó dicha relación, revelando que el uso excesivo de la prisión preventiva vulnera garantías esenciales del debido proceso. Según Valero (2020), esta práctica ha agravado la crisis penitenciaria. La investigación, respaldada por informes de la Defensoría del Pueblo, plantea que decisiones sin sustento legal sólido contribuyen a la sobrepoblación carcelaria.

2. En relación con la primera hipótesis específica, se concluyó una relación significativa entre la prisión preventiva y la fundamentación jurídica. El 73 % de los encuestados estuvo de acuerdo, y el 15 % totalmente de acuerdo con que esta medida está regulada por el Código Procesal Penal del Perú. La prueba Rho de Spearman corroboró esta asociación. En consonancia, Fuentes (2022) encontró correlaciones similares en Ica, donde los instrumentos cuantitativos validaron la relación entre prisión preventiva y presunción de inocencia. Sus conclusiones respaldan los objetivos de la presente investigación.

3. En relación con la segunda hipótesis específica, se identificó una relación significativa entre la presunción de inocencia y el fundamento jurídico de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Ayacucho (2022-2023). El 67 % de los encuestados estuvo de acuerdo, y el 21 % totalmente de acuerdo con que las medidas coercitivas deben estar reguladas por la legislación nacional. La prueba Rho de Spearman validó la correlación. García (2022) destaca la necesidad de un análisis riguroso de la prisión preventiva, señalando que debe evitar vulnerar derechos fundamentales y promover una cultura jurídica humanista, en línea con los objetivos de la investigación.

4. En relación con la tercera hipótesis específica, se identificó una relación significativa entre las garantías procesales y el impacto social en el Distrito Judicial de Ayacucho (2022-2023). El 78 % de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo en que la presunción de inocencia es un derecho fundamental. La prueba Rho de Spearman validó esta correlación. Complementariamente, Toledo (2022) analiza cómo la aplicación inadecuada de la prisión preventiva en Lima Este vulnera la presunción de inocencia, destacando su uso desproporcionado.



Su enfoque cualitativo, basado en testimonios de fiscales y abogados, respalda los objetivos del presente estudio sobre el impacto social de una justicia mal aplicada.

CONCLUSIONES

Habiéndose determinado que la prisión preventiva se relaciona significativamente con la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho 2022-2023, la prisión preventiva es apropiada en circunstancias excepcionales y es estrictamente necesaria para los fines del procedimiento y prohíbe imponer sentencias con fines preventivos, su aplicación es solidaria, ya que es posible utilizar medidas menos onerosas.

Asimismo, al haberse determinado que la prisión preventiva se relaciona significativamente con la fundamentación jurídica en el distrito judicial de Ayacucho 2022-2023, el principio de inocencia constitucional es una salvaguarda fundamental que impide que cualquier persona acusada de un hecho punible sea considerada culpable hasta que se dicte sentencia firme en su contra, quebrantando su inocencia.

Del mismo al haberse determinado que la presunción de inocencia se relaciona significativamente con el aspecto jurídico de la prisión preventiva en el distrito judicial de Ayacucho 2022-2023, la presunción de inocencia no es sólo una garantía de libertad y de trato inocente, sino también una garantía de seguridad de que el Estado no interfiere de manera arbitraria en nuestros espacios de libertad.

Finalmente habiéndose determinado que las garantías procesales para evitar abusos se relacionan significativamente con el impacto social en el distrito judicial de Ayacucho 2022-2023, la prisión preventiva es apropiada en circunstancias excepcionales y es estrictamente necesaria para los fines del procedimiento y prohíbe imponer sentencias con fines preventivos, su aplicación es solidaria, ya que es posible utilizar medidas menos onerosas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alfaro, N. (2019). *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811>.

Amorin, M. (2019). “*La Prisión Preventiva y su Paradoja Con la Presunción de Inocencia Como Principio en la Corte Superior de Lima Sur 2018-2019*”. [Tesis de pregrado, Universidad



Autonoma del Peru].

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/981/Amorin%20Tueros%2c%20Maria%20Luzmila.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.

Benavente, H. (2009). El derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y México, así como su relación con los demás derechos constitucionales. *Estudios Constitucionales*, 7(1), 59-89. <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v7n1/art03>.

Calderón, A. (2023). La presunción de inocencia. *Escuela de Derecho Egacal*, 4(77), 1-5. <https://egacal.edu.pe/wp-content/uploads/2023/01/SUPLEMENTO-77-La-presuncion-de-inocencia>.

Castro, M. (2019). *La motivación de resoluciones judiciales que disponen la prisión preventiva y la afectación a los principios de la función jurisdiccional en el distrito judicial de Piura*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/45686>.

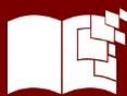
Corte Suprema de Justicia de Paraguay. (s.f.). *Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del poder judicial de la república del Paraguay*. Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia (DDH-CSJ).

Díaz, L. (2021). *El principio de proporcionalidad en los autos de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria de Chachapoyas 2017-2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. <https://hdl.handle.net/20.500.14077/2594>.

Felices, M. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *Ius Inkarri*, 10(10), 89-112. <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v10n10.4637>.

Fuentes, J. (2022). *Prisión preventiva y la presunción de inocencia en el distrito de Ica del Año 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica]. <https://hdl.handle.net/20.500.13028/3647>.

Garzon, E. (2008). *La prision preventiva: Medida cautelar o pre-pena*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simon Bolivar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/329/1/T716>.



- Grassi, A. (2011). La prisión preventiva y su relación con las políticas de seguridad. *Prudentia Iuris*, 70, 99-114. Recuperado de <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/prision-preventiva-relacion-politicasseguridad>.
- Higa, C. (2013). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *Derecho & Sociedad*, 40, 113-120. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12793>.
- Islas, R. (2009). Sobre el principio de legalidad. *Anuario De Derecho Constitucional Latinoamericano*, 14, 97-108. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23516>.
- Jimbo, J., & Pacheco, J. (2023). Motivación para la aplicabilidad de la prisión preventiva en el sistema procesal ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 8(5), 1713-1736. <http://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es>.
- López, V. (2021). *Prejuicio de culpabilidad y presunción de inocencia*. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/189145/Prejuicio-de-culpabilidad-y-presuncion-de-inocencia.pdf?sequence=1>.
- Luque y Gabriela. (2021). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Sicelo*, 53(157), 170-192. <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v53n157/2448-4873-bmdc-53-157-169.pdf>.
- Mora, P. (2023). *Los efectos colaterales de aplicar la prisión preventiva*. [Tesis de maestría, Universidad Laica Vicente Rocafuerte]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/6359>.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis (5a ed.)*. Ediciones de la U.
- Orbegoso, M. (2022). El Principio de Legalidad: Una aproximación desde el Estado Social de Derecho. *Revista IUS ET VERITAS*, (60), 198-209. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202001.010>.
- Salinas, L. (2022). *Presunción de inocencia, in dubio pro-reo, carga dinámica de la prueba, en el delito de lavado de activos en Colombia*. [Tesis de maestría, Universidad Militar Nueva Granada]. <http://hdl.handle.net/10654/44077>.
- Sánchez, P. (s.f.). *Manual de derecho procesal penal*. IDEMSA.



- Toledo, J. (2022). *La prisión preventiva como vulneración del principio de presunción de inocencia*, 2022. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/108512>.
- Uribe, V. (2020). *Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4190/VICENTE%20CELSO%20URIBE%20PE%C3%91A.pdf?sequence=1>.
- Valero, V. (2020). *La prisión preventiva : medida cautelar de última ratio dentro del proceso penal ecuatoriano*. [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/15677>.
- Vite, J. (2023). *El abuso de la medida cautelar de prisión preventiva y sus incidencias en un proceso penal violenta la presunción de inocencia*. [Tesis de maestría, Universidad Laica Vicente Rocafuerte]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/6121>.

